



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 15 DE MAYO DE 1962

|| NUM. 17.673

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

ACUERDOS

(Continúa el Acuerdo N° 2151)

30 de diciembre de 1961

3.—Oficina de Identidad*

| | | | |
|--|--------|----------|------------------|
| 1-M Jefe de Sección | 400.00 | L | 4.800.00 |
| 2-M Sub-Jefe | 300.00 | | 3.600.00 |
| 3-M Tres Escribientes a L. 130.00 cada uno | 390.00 | | 4.680.00 |
| 4-M Un Amanuense | 120.00 | | 1.440.00 |
| 5-M Un Escribiente | 130.00 | | 1.560.00 |
| 6-M Un Conserje | 90.00 | | 1.080.00 |
| TOTAL SECCION 3 | | L | 17.160.00 |

TOTAL CAPITULO III **L 69.060.00**

CAPITULO IV

FISCALIA DEL CONSEJO

1.—Fiscalía

| | | | |
|--------------------------|----------|---|----------|
| 1-M Un Procurador | L 400.00 | L | 4.800.00 |
| 2-M Una Secretaria | 250.00 | | 3.000.00 |
| 3-M Un Conserje | 90.00 | | 1.080.00 |

TOTAL SECCION 1 **L 8.880.00**

TOTAL CAPITULO IV **L 8.880.00**

CAPITULO V

MAYORDOMIA

1.—Mayordomía del Palacio del Distrito Central

| | | | |
|---|----------|---|-----------|
| 1-M Mayordomo | L 500.00 | L | 6.000.00 |
| 2-M Dos Celadores de Relojes Públicos a L. 20.00 c/u | 40.00 | | 480.00 |
| 3-M Dos Escribientes a L. 100.00 cada uno | 200.00 | | 2.400.00 |
| 4-G Planillas de Aseadores y Celadores del Palacio del D. C. | | | 12.531.99 |

TOTAL SECCION I **L 21.411.99**

TOTAL CAPITULO V **L 21.411.99**

CAPITULO VI

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1.—Gastos Diversos

| | | | |
|--|--|---|-----------|
| 1-G Para Compra de Equipo, papelería, Materiales, útiles, enseres y mobiliario para las Dependencias del Concejo | | L | 24.663.40 |
| 2-G Para la Celebración de Fiestas Civiles Autorizadas por la Ley | | | 4.608.78 |
| 3-G Cuota Anual convenida por la Asociación Centroamericana de Cooperación Inter-Municipal | | | 50.99 |

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Diciembre de 1961.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos N° 1591 al 1694 inclus ve.— Octubre de 1960
AVISOS

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 1594 .
Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar a partir del primero de octubre, al ciudadano Rogelio Herrera, Operador Tractor D-6, Mantenimiento Especial, Grupo N° 3, del Distrito VII, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.
El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Ge-

| | | |
|---|----------|-------------------|
| 4-G Cuota Sostentamiento Asociación de Municipios de Honduras "AMHON" | L | 9.463.77 |
| 6-G Imprevistos | | 9.228.63 |
| TOTAL SECCION I | L | 48.014.58 |
| TOTAL CAPITULO VI | L | 48.014.58 |
| TOTAL TITULO I | L | 368.946.57 |

RESUMEN DEL TITULO I

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO I

CONCEJO DEL DISTRITO CENTRAL

| | | |
|---|----------|-------------------|
| 1.—Miembros del Concejo y Personal Auxiliar Adjunto | L | 60.060.00 |
| 2.—Secretaría del Concejo | | 33.480.00 |
| 3.—Registro Civil | | 21.120.00 |
| 4.—Oficina del Archivo | | 20.940.00 |
| | L | 135.600.00 |

CAPITULO II

VOCALIA DE POLICIA

| | |
|----------------------------------|--------------------|
| 1.—Vocalía | 17.820.00 |
| 2.—Policía Local | 65.280.00 |
| 3.—Policía de San Juancito | 2.880.00 |
| 3.—Policía de San Juancito | 2.880.00 |
| | L 85.980.00 |

CAPITULO III

VOCALIA DE CENSOS Y EJIDOS

| | |
|-------------------------------|--------------------|
| 1.—Vocalía | 23.160.00 |
| 2.—Oficina del Catastro | 28.740.00 |
| 3.—Oficina de Identidad | 17.160.00 |
| | L 69.060.00 |

CAPITULO IV

FISCALIA DEL CONCEJO

| | | |
|---------------------------------|------------|----------|
| 1.—Oficina de la Fiscalía | L 8.880.00 | 8.880.00 |
|---------------------------------|------------|----------|

CAPITULO V

MAYORDOMIA

| | | |
|--|-------------|-----------|
| 1.—Mayordomía del Palacio del D. C. | L 21.411.99 | 21.411.99 |
|--|-------------|-----------|

CAPITULO VI

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

| | | |
|--------------------------|-------------|-----------|
| 1.—Gastos Diversos | L 48.014.58 | 48.014.58 |
|--------------------------|-------------|-----------|

TOTAL DEL TITULO I **L 368.946.57**

(Continuará)

neral de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1595

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados los servicios del ciudadano Manuel Sierra Aguilar, del cargo que desempeña como Chofer, Mantenimiento Rutinario Sección "B", Distrito VII, de Supervisión e Ingeniería, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1596

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre, al ciudadano Gilberto Delgado, Chofer Mantenimiento Rutinario Sección "B", Distrito VII, de Supervisión e Ingeniería, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1597

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta de septiembre próximo pasado, los servicios del ciudadano Camilo Ochoa, del cargo que des-

empeña como Nivelador del Proyecto Valle de Angeles-San Juanito, de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1598

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de octubre, al ciudadano Jacobo Carpio, de Cadenero del Proyecto Valle de Angeles-San Juanito, por planilla, a Nivelador del mismo Proyecto, de las Carreteras Secundarias, dependiente del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Acuerdo N° 155, del 17 de febrero del año en curso. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1599

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Mercedes Cárdenas, Operador Cocina Asfalto, Mantenimiento Rutinario Sección "B", del 6-C, Distrito III, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1600

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del quince de septiembre próximo pasado, los servicios del ciudadano Mariano Cárdenas Peña, del cargo que desempeña como Operador Cocina Asfalto, Mantenimiento Rutinario Sección "B", del 6-C, Distrito III, Departamento de Mantenimiento de la Dirección

General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1601-

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Marcos Alvez Hernández Gasolinero del 6-E, Distrito V, de Supervisión e Ingeniería, Partida 176-M, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1602

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del diez y seis de septiembre, al ciudadano Marcial Medina, Tomador de Tiempo, del Distrito V, Partida 174-M, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos en sustitución de Rafael Martínez h., quien pasó a otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1603

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de octubre, al ciudadano Octavio Alberto Pineda, de Gasolinero del 6-E, Distrito V, Supervisión e Ingeniería, Partida 176-M, Departamento de Mantenimiento, a Operador Cocina Asfalto, Mantenimiento Rutinario Sección "A", del Distrito V, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Juan Chacón.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Ge-

neral de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1604

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del quince de septiembre, los servicios del ciudadano Juan Chacón M., del cargo que desempeña como Operador Cocina Asfalto, Mantenimiento Rutinario Sección "A", del Distrito V, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1605

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta de septiembre, los servicios del ciudadano Rodolfo López Jovel, del cargo que desempeña como Tomador de Tiempo, de la Carretera Ocotepeque-Frontera de Guatemala, del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1606

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de octubre, al ciudadano Marcio Barahona, de Cadenero, a Tomador de Tiempo, del Proyecto Ocotepeque-Frontera de Guatemala, del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Rodolfo López Jovel.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Acuerdo N° 155, del 17 de febrero del corriente año. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1607

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta de septiembre los servicios del ciudadano René Moncada, del cargo que desempeña como Mecánico "A", del Taller Central del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1608

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir al ciudadano Armando Quan, de Mecánico "D" del Taller Central, a Mecánico "A", del mismo Taller Central dependiente del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de René Moncada.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1609

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir al ciudadano Aurelio C. Rodríguez, de Electricista Ayudante del Taller Central, a Mecánico "D" del Taller Central Tegucigalpa, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Armando Quan.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1610

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Santos Dalmiro Moncada, Electricista

Ayudante del Taller Central, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Aurelio C. Rodríguez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1611

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir al ciudadano Rafael Garrigó, de Agente Administrativo del Distrito VI, del Depto de Mantenimiento, a Capataz de Sección Mantenimiento Depto. de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Tomás Rodríguez Saucedo, quien ya fue cancelado.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1612

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primer de octubre al ciudadano Santos Lobo, de Ayudante Operador Sección Balasteo, Distrito II, Departamento de Mantenimiento, a Ayudante Operador Partida 81-M Sección Mantenimiento Rutinario Sección "A", Distrito II, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1613

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta y uno de agosto próximo

pasado, los servicios del ciudadano Rosendo Castillo, del cargo que desempeña como Ayudante de Mecánico de Talleres del Distrito 5, Partida 180-M, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1614

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de octubre al ciudadano Cupertino Rodríguez, de Peón del Taller San Pedro Sula, Departamento de Equipo, Partida 83-M, a Ayudante de Mecánico de Talleres del Distrito V, Partida 180-M, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Rosendo Castillo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1615

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta de septiembre, los servicios del ciudadano Celestino Castillo Torres, del cargo que desempeña como chofer Sección de Balasteo 6-E, Distrito V, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1616

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre al ciudadano René Amílcar Bardales, Chofer Sección de Balasteo del 6-E, Distrito V, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Ge-

neral de Egresos e Ingresos vigente. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1617

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Barra de Limón, en el Departamento de Colón, a Teodora C. de Flores, en sustitución de José Castro Rivas, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1618

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los gastos de la Empresa de Agua y Luz de Siguatepeque, por la cantidad de L. 1.093.05 (mil noventa y tres lempiras con cinco centavos), según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1619

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Marco Tulio Bonilla C., del cargo que desempeña como Ingeniero Encargado, Tegucigalpa, de Derecho de Vía y Reclamaciones, dependiente de la División de Proyectos y Estudios de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1620

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Elvin Santos, de Ingeniero Encargado,

Tegucigalpa, de Derecho de Vía y Reclamaciones, dependiente de la División de Proyectos y Estudios, de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Marco Tulio Bonilla, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1621

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Modificar el Contrato contenido en el Acuerdo N° 172 de 30 de enero del año en curso, suscrito entre El Gobierno de la República, por medio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y El Contratista Héctor Bueso Arias, para la construcción de diez (10) kilómetros de carretera en el Proyecto "Florida-Frontera de Guatemala". Dicha modificación consiste en que solamente se construirán 7 kilómetros durante el presente año, fiscal, en vista de las alteraciones sufridas en las asignaciones presupuestarias.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1622

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo N° 533 de 1° de marzo del año en curso, por el cual se modificó el Contrato N° 2 aprobado en Acuerdo N° 156 de 5 de febrero del presente año, suscrito entre El Gobierno de la República, por medio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y el Contratista Federico Mejía Rodezno, en lo referente a la construcción de 9.519 kilómetros en la vía carretera Santa Rita-El negrito-Yoro. Dicha modificación consiste en que solamente se construirán 7.6 kilómetros por cambios sufridos en los fondos de la Partida 7-G, por haberse efectuado transferencias para subvenir a otros gastos de carácter público.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1623

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Modificar el Contrato de Obras N° 5, contenido en Acuerdo N° 272 de 25 de febrero del año en curso, suscrito entre El Gobierno de la República, por medio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y el Ingeniero Alfredo Lara L., en sus carácter de Representante de la Constructora Lempira, para la construcción de doce kilómetros y medio en la Carretera entre las ciudades de La Esperanza y Gracias, Departamento de Intibucá y Lempira respectivamente. Dicha modificación consiste en que por razones de haberse alterado los fondos destinados a sufragar dicho Proyecto, solamente se construirán 9 kilómetros en la vía en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1624

Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre a la ciudadana María Elena Hías Plata, Secretaria de la Sección Legal, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en sustitución de Liliana Elvir Elías, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1625

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de French Harbour, en el departamento de Islas de la Bahía, a Gertrude McNab, en sustitución de Tyson McNab, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1626

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Administradora de Correos de Segunda Clase de Quimistán, en el departamento de Santa Bárbara, a Julia Cabrera, en sustitución de Mercedes v. de Soto, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1627

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 108 del 20 de enero del corriente año, por el que se nombra Administradora de Correos de Segunda Clase de Quimistán, en el departamento de Santa Bárbara, a Vilma Bertilia Acosta.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1628

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Chofer dependiente de la Administración Central de Correos, a Arnoldo Herrera Espinal, en sustitución de Alfredo Obando Huete.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1629

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 205.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de mil nove-

cientos sesenta.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la ley del Ramo: Acuerda: Verificar a partir del 1° de octubre los nombramientos siguientes:

1.—Departamento de Francisco Morazán: En El Porvenir. Telegrafista, Margarita Reyes, en sustitución de Rubén Morel. En Reitoca, Celador, Ramón Gutiérrez, en sustitución de Raimundo Alvarez. En Radio Nacional, en Ocotepeque, Mensajero, Juan Ramón Valle, en sustitución de César S. Hernández.

2.—Departamento de Atlántida: En La Ceiba, Mensajero, Carlos Lozano, en sustitución de Helios S. Sunsini.

3.—Departamento de Valle: En Nacaome, Telegrafista Ayudante, Oscar Emilio Tróchez, en sustitución de Leonidas González, Telegrafista Ayudante, Bernardo Hernández, en sustitución de Modesto Pineda Hasbun. En El Amatillo, Telegrafista, Efraín Alvarado, en sustitución de Heriberto Girón Jácome. Mensajero, Ramón Villiword, en sustitución de Andrés Abelino Bonilla. En Coascorán, Celador, Ramón Osorio, en sustitución de Ramón Aristides Ortiz; y.

4.—Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.—Sello.—Fernando G. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1630

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Armando Olivera M., Chofer del 6-P, Mantenimiento Especial Grupo N° 5, Distrito I, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1631

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Manuel Antonio Salavarría, del cargo que desem-

peña como Ayudante Operador Cocina Asfalto, Mantenimiento Rutinario, Sección "A", Distrito V, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1632

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre al ciudadano Hermógenes Osorto Paz, Ayudante Operador Cocina Asfalto, Mantenimiento Rutinario Sección "A", Distrito V, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1633

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del quince de octubre los servicios del ciudadano José Armando Alvarado, del cargo que desempeña como Chofer de la Sección "B" del Distrito VII, de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1634

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del diez y seis de octubre al ciudadano Gregorio Ferrera, Chofer de la Sección "B" del Distrito VII de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1635

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre al ciudadano Julio Cerrato, Chofer de Mantenimiento Rutinario, Sección "A", Distrito V, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Juan F. Padilla.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1636

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Gilberto Flores Flores, Ayudante Operador Cocina Asfalto del Mantenimiento Rutinario Sección "A", Distrito III, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de José T. Rivera, quien ya fue cancelado.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1637

Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre al ciudadano Orlando Lara, Dibujante de la Sección de Dibujo, dependiente de la Dirección General de Cartografía.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1638

Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1960.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Darío Humberto Montes, de generales conocidas, en su calidad de Re-

presentante Legal de la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (TAN AIRLINES), contraída a solicitar una reconsideración del Acuerdo N° 1253, de 22 de julio del año en curso y aprobar la tarifa que en la misma se consigna.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual al emitir su opinión es de parecer porque se aprueben las tarifas propuestas, por encontrarse más favorables que las que tiene en vigencia actualmente dicha empresa.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0.998, de 22 de septiembre del corriente año, también emitió su opinión en el sentido de que se acceda a lo solicitado por el Apoderado de la TAN AIRLINES.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, para que ponga en vigor las siguientes tarifas en la ruta que la misma sirve entre San Pedro Sula y San Salvador:

Mínimo 40 libras, L 4.00.

Hasta 100 libras, L 0.10 la libra.

Más de: 100 libras, L 0.04 la libra.

Se advierte a la interesada que deberá inscribir esta modificación en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1639

Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1960.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Julio C. Betancourt, en su calidad de Gerente de la Compañía Aeroservicios, S. de R. L., domiciliada en esta ciudad capital, solicitando autorización para construir y operar un campo de aterrizaje en el Cayo Mayor de los Cayos Cochinos que utilizará dicha compañía para usos privados y de acuerdo con las dimensiones y especificaciones que en la misma se consignan.

Resulta: Que admitida la solicitud en su oportunidad se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer del Departamento de Aeropuertos es de opinión porque se conceda la autorización solicitada por el Gerente de la Empresa retromentada.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0998 de 22 del presente mes también se pronunció en sentido favorable en cuanto al permiso solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Julio C. Betancourt, en su calidad de Gerente de la Compañía Aeroservicios, S. de R. L., para que construya y opere un campo de aterrizaje en el Cayo Mayor de los Cayos Cochinos, que utilizará dicha compañía para usos privados y de acuerdo con las dimensiones y especificaciones siguientes: Elevación 8'; longitud: 1050'; ancho: 70'; orientación N. 20°; suelos: arena; vientos del Este; posición geográfica: longitud 86° 32' W; latitud 15° 58' N. Se advierte a la empresa interesada que deberá proceder a inscribir este Campo en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1640

Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1960.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Roberto Ramírez, mayor de edad, casado, Abogado en su calidad de Presidente del Banco Central de Honduras; contraída a pedir licencia para instalar y operar un sistema radiofónico entre la oficina principal en esta ciudad capital y la sucursal de esa Institución en San Pedro Sula y entre sus Agencias ubicadas en Ocotepeque y Routin.

Resulta: Que admitida la solicitud se dió traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual previo señalamiento de las especificaciones correspondientes es de opinión por que se acceda a lo pedido por el Licenciado Ramírez, previo el integro de los derechos de ley correspondientes.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República con fecha 29 del retropróximo mes y en dictamen N° 0983 de esa fecha haciendo las consideraciones legales del caso también es de parecer porque se acceda a lo solicitado por tratarse de una institución pública que requiere esos servicios para el buen funcionamiento de sus labores.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los artículos 466, 447, 454 y 472 del

Reglamento General de Comunicaciones Eléctricas.

ACUERDA:

Autorizar al Banco Central de Honduras para que instale y opere un sistema radiotelefónico entre Tegucigalpa, San Pedro Sula, Ocotepeque y Roatán, con las especificaciones siguientes:

Empresa propietaria: Banco Central de Honduras. Indicativo de llamada: Tegucigalpa: HRH2; San Pedro Sula: HRH3; Ocotepeque: HRH4; Roatán HRH5. Frecuencia básica: 7425 Kc/s. Potencia máxima: 100 vatios. Tipo de emisión: 3 A3a (Telefonía por modulación de amplitud, modulación máxima de 3.000 c/s, banda unilateral portadora reducida. Clase de servicio: Fijo. Horas de servicio: Indeterminadas. Ubicación de los equipos: Tegucigalpa: Edificio del Banco Central. Posición geográfica: 87° 10' O. 14° 06' N. San Pedro Sula: Edificio de la Sucursal. Posición geográfica: 88° 02' O. 15° 13' N. Ocotepeque: Agencia del Banco. Posición geográfica: 89° 09' O. 14° 26' N. Roatán: Agencia del Banco. Posición geográfica: 88° 33' O. 16° 19' N. Se advierte al interesado la obligación que contrae de pagar los impuestos de ley, así como también la de no interferir en otros servicios de radiotelefonía.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1641

Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1960.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Carlos Coleman Madrid, hondureño, mayor de edad, casado, radio-técnico y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; contraída a pedir autorización para instalar y operar un servicio de radio-comunicación entre una central y seis automóviles para prestar servicio público en aquella localidad, bajo las características y especificaciones técnicas que en la misma se consignan.

Resulta: Que admitida la solicitud en su oportunidad se dió traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, dependencia que al pronunciarse en sentido favorable se sirvió consignar las especificaciones que contraen las estaciones fija y móviles de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Ramo.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0913, del 9 del retro-proximo mes, también dio opinión porque se acceda a la autorización solicitada por el peticionario.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con la ley,

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los artículos 445, 447 y 451 del Re-

glamento General de Comunicaciones Eléctricas y artículo I de la misma ley.

ACUERDA:

Autorizar al señor Carlos Coleman Madrid, de generales expresadas, para que instale y opere un servicio de radiocomunicación entre una central y seis automóviles para prestar un servicio público en aquella localidad bajo las características siguientes:

Nombre del propietario: Carlos Coleman Madrid. Indicativos de llamada: Estación Central: HRP 32; Móviles: Números 33, 34, 35, 36, 37 y 38. Frecuencias de operación: 65 y 150 megaciclos. Potencia máxima: 20 vatios. Tipo de emisión de onda: 46 Fs (Telefonía a modulación de frecuencia). Clase de servicio: Fijo y móvil terrestre. Horas de servicio: Indeterminadas. Ubicación de los equipos: Barrio Lempira, San Pedro Sula. Posición geográfica: 88° 02' O. 615° 23' N. Adviértese al interesado la obligación que contrae de pagar los impuestos de ley, como así también la de no interferir otros servicios de intercomunicación.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1642

Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Modificar el Contrato N° 18 contenido en Acuerdo N° 1125 de 30 de junio del año en curso, suscrito entre el Gobierno, por medio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y el Contratista Kenneth H. See, como representante de Collins Radio Company, para la instalación de un sistema de Radio-Comunicación para la Dirección General de Caminos. Dicha modificación consiste en prorrogar por cincuenta y nueve (59) días el plazo estipulado en la cláusula segunda del mismo, fundado en que los inmuebles en que se deben instalar y operar dicho servicio no han sido acondicionados debidamente por parte de la Dirección en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1643

Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1960.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Mario R. Cardona C., mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, en su calidad de apoderado de la Standard Fruit Company, domiciliada en el Puerto de La Ceiba, departamento de Atlántida, soli-

citando autorización para abandonar unos aeródromos que su patrocinada construyó en las fincas denominadas San Juan, Ceibita y Papaloteca, en vista de que ya no le prestan utilidad deseada.

Resulta: Que admitida la solicitud, en auto de 16 del mes pasado, se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual en vista del informe del Departamento de Aeropuertos de esa Dirección, es de opinión porque se autorice a la Standard Fruit Company, para que pueda abandonar los campos de aterrizaje construidos en los lugares antes indicados, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a Derecho,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Standard Fruit Company para que abandone los campos de aterrizaje en San Juan, Ceibita y Papaloteca, quedando cancelados para toda clase de operación.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1644

Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS A PARTICULARES PROPIETARIOS DE LOTES DE TERRENOS

Requisitos

Artículo 1.—Sólo podrán disfrutar de los beneficios de este Reglamento aquellos propietarios que antes de la fecha de promulgación del mismo, hubieren obtenido un terreno sin urbanizar y que en su oportunidad hayan presentado solicitud o que posteriormente a dicha fecha lo tuvieren ya urbanizado.

Art. 2.—Para poder gozar de los beneficios a que se refiere el presente Reglamento, es necesario que el interesado llene los requisitos siguientes:

a) Presentar la respectiva solicitud al Instituto de la Vivienda.

b) Que sea propietario de un lote de terreno libre de gravámenes que en él pretenda ubicar la construcción y situado dentro de los límites que en cada caso particular determine la Junta Directiva.

c) Que tanto él como los demás miembros del grupo familiar para el cual se hace la solicitud no sean propietarios de otro inmueble.

d) Que la vivienda no haya de ser destinada durante el período

de su amortización, a fines especulativos.

e) Que pueda obtener un seguro de vida a favor del INVA por el monto de la deuda a contrato o fianza a satisfacción del Instituto.

f) Que sea jefe de familia o tenga a su cargo el sostenimiento de un grupo familiar.

g) Que la superficie del terreno guarde relación con el área habitacional necesaria para el grupo familiar.

Art. 3.—La Gerencia someterá las solicitudes calificadas a consideración de la Junta Directiva y, obtenida su aprobación, procederá a la celebración del respectivo contrato de amortización con el interesado, el cual se sujetará a las disposiciones reglamentarias aquí expresadas y contendrá además, las condiciones especiales acordadas por la Junta Directiva.

Art. 4.—De manera especial debe consignarse en el contrato, el valor total de la construcción incluyendo los intereses, el monto de la prima, si la hubiere: la cuota mensual de amortización y su descomposición que en cualquier forma deba pagarse, la cual nunca será menor de 75 ni mayor de 800 lempiras; el plazo de amortización que en ningún caso podrá exceder de 18 años.

Art. 5.—Cuando en el contrato no se estipule el pago de una prima, es entendido que las construcciones se sujetarán a los planos ya elaborados y a los sistemas de construcción del Instituto de la Vivienda. Cuando el solicitante esté en capacidad de ofrecer una prima satisfactoria y a la vez de someter los planos de la construcción a consideración del Instituto de la Vivienda, éste se reserva el derecho de aprobarlos.

Art. 6.—Se establecen como características generales de las viviendas de que se trata en este Reglamento, las siguientes:

a) El área de construcción no podrá ser mayor de 44.00% del área del lote.

b) La capacidad habitacional será la determinada por el Departamento de Estudios Socio-Económicos que no podrá exceder de 14.00 metros cuadrados, de área de habitabilidad por persona.

c) El tipo de construcción estará de acuerdo con la posibilidad de adquisición de materiales sujeta al dictamen del Departamento de Construcción.

Art. 7.—El Instituto someterá las construcciones a licitación y si las propuestas resultaren muy elevadas, se construirán por administración. Para este efecto, se señalará un precio límite a las obras por construir, más si el sector privado no ofrece realizarlos, conforme a las condiciones que se establezcan, será el Instituto el encargado directo de las antes referidas construcciones.

Art. 8.—La construcción a que se refiere este Reglamento no podrá ser gravada o transferida mientras no haya sido totalmente pagada. En caso de necesidad de arrendamiento por parte del adquirente, y a plena satisfacción

del INVA, será sometido a la consideración de la Junta Directiva.

Disposiciones Transitorias

Art. 9.—Los empleados del Instituto de la Vivienda quedarán excluidos temporamente de este programa mientras la Junta Directiva no estime suficiente las disponibilidades monetarias para llevar a cabo el programa en mayor escala.

Disposiciones Generales

Art. 10.—El Instituto de la Vivienda financiará con sus propios fondos o con los que para este objeto pudiera obtener, la construcción de viviendas en terrenos de propiedad particular, pertenecientes a personas calificadas de acuerdo con lo que establezca en el Artículo siguiente.

Art. 11.—Para el efecto del Artículo anterior, se financiarán las viviendas a aquellos individuos que siendo propietarios de un terreno, carecen de vivienda propia y de los recursos económicos necesarios para su construcción inmediata, pero que tienen una capacidad de pago para amortizar la equivalente a una suma no mayor de 200 ni menor de 75 lempiras mensuales, y en determinados casos, hasta de aportar una prima. Dicha capacidad de pago será determinada por los estudios que al efecto realice el Departamento de Estudios Socio-Económicos.

Art. 12.—En todo caso lo no previsto en las anteriores disposiciones se estará a lo establecido en el Reglamento para Adjudicación de Viviendas, en cuanto fuere aplicable, y a lo resuelto por la Junta Directiva del INVA. Dado en Tegucigalpa, D. C., a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta.—Junta Directiva del Instituto de la Vivienda: Ing. Juan Milla Bermúdez, Presidente; Lic. Oscar A. Flores, Vocal 1°; Ing. Juan Angel Núñez Aguilar, Vocal 2°; P. M. Tomás Cáliz Moncada, Vocal 3°; Ing. Jack Arévalo, Vocal 4°; Arg. Mario Valenzuela, Vocal 5°; Arq. Francisco Maradiaga, Vocal 6°; Ing. Filander Díaz Chávez, Secretario.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1645

Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1960.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Edward Oliver Seiford, mayor de edad, casado, misionero evangélico y del domicilio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, pidiendo se le otorgue licencia para instalar y operar una estación de radio-aficionados.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual al emitir el dictamen de ley, es de parecer porque se acceda a lo pedido, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar al señor Edward Oliver Seiford, de generales expresadas, para que instale y opere una estación de radioaficionados con las características siguientes: Nombre del propietario: Edward Oliver Seiford. Indicativo de llamada: HR2FO. Frecuencia de operación: Las correspondientes a radioaficionados en esta zona, hasta 113 megacíclos inclusive. Potencia máxima de entrada: 200 vatios. Tipo de emisión de onda: A1, A3 y A3a. Horas de servicio: Indeterminadas. Ubicación de los equipos: Zona del Hospital Evangélico de la ciudad de Siguatepeque. Posición geográfica: 14° 33' N. 87° 49' O. Adviértese al interesado la obligación a que se compromete de pagar los impuestos de ley y de no interferir en otros servicios de radioaficionados. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1646

Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1960.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor J. Humberto Maradiaga, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este domicilio, en su condición de Apoderado de la Compañía Aero-líneas Peruanas S. A. (APSA); contraída a obtener modificación de los itinerarios de su representada.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual al emitir su dictamen de ley, es de parecer porque se acceda a la pedido, con la advertencia de que la interesada deberá anotar esta modificación en el Registro Aeronáutico Administrativo de esa Dirección, previo pago de los derechos de ley correspondientes, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud, se encuentra presentada de conformidad con la ley.

Por tanto: el presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Compañía Aero-líneas Peruanas, S. A. (APSA), para que ponga en vigor los siguientes itinerarios, siempre que inscriban esta modificación en el Registro Aeronáutico Administrativo: los días miércoles y sábados, vuelo 901, saliendo de Lima vía Guayaquil, a las 00:01, llegando a Tegucigalpa, a las 7:05, saliendo para México, a las 7:50, para llegar a las 11:25, regresando el mismo día, a las 12:25, para llegar a Tegucigalpa, a las 16:00, saliendo para Lima, vía Guaya-

AVISOS

SE SOLICITA CONTRATO PARA CORTE DE MADERA

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se Solicita Contrato de Compra Venta. — Sr. Ministro.—Nosotros, Juana McLiberty de Matute, de oficios domésticos, Arturo G. Matute, militar, ambos vecinos de Comayagua y Eduardo Bográn Pineda, industrial y vecino de San Pedro Sula, todos mayores de edad y casados; con el respeto de costumbre, comparecemos solicitando, por medio de la Secretaría de Estado a su merecido cargo, la celebración de un contrato para poder aprovechar la cantidad de cincuenta mil árboles de caoba, cedro, san juan, macuelizo, laurel y otras maderas preciosas que se encuentran comprendidas en un bosque nacional sito en las jurisdicciones de Tela, departamento de Atlántida y Progreso, departamento de Yoro. A continuación se dan los datos obtenidos de las inspecciones y estudios realizados en dicha zona y que exige el artículo 80 de la ley forestal: 1°—Se trata de una zona sita en las jurisdicciones dichas, que tiene una extensión de 22.500 hectáreas, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, quince kilómetros con montaña nacional de Guaymas, en el departamento de Atlántida; al Sur, quince kilómetros con el río Guaymas, en el departamento de Yoro y montaña nacional; al Este, con terrenos nacionales; y al Oeste, con propiedad de la Tela Railroad Company, distando la línea de demarcación de la zona unos cuatro mil quinientos metros, más o menos, de la carretera que conduce de Progreso a Tela. 2°—La existencia de madera de color que aproximadamente comprende la zona descrita, es de más de cincuenta mil árboles, entre caoba, cedro, san juan, laurel y otros, lo cual arrojaría alrededor de doscientos cincuenta mil metros cúbicos (250.000). De los cuales solicitamos en venta la cantidad de 50.000 árboles. 3°—El plazo en el cual se ha proyectado desarrollar y concluir el corte, es de cinco años, prorrogables, que han de contarse a partir de la fecha en que sea definitivamente aprobado el contrato. 4°—Para la extracción del producto se han proyectado por el momento caminos de penetración a la montaña que unirán las aldeas de Ocote Paulino y "Guaymas Kilómetro 15"; los que serán conectados con la carretera de Progreso a Tela. Pudiendo estos caminos ser utilizados, por pueblos y aldeas en beneficio de la ganadería y agricultura del lugar, de modo que sean también útiles para la extracción de aquellos productos. 5°—En el desarrollo de la empresa se utilizará en un principio un aserradero; camiones y tractores para construcción de las vías de saca proyectadas y para la extracción y transporte de la madera a los lugares de depósito y a los mercados nacionales y puertos. En la medida que lo exigen las necesidades se ampliará esta maquinaria en lo que se refiere a otro aserradero y a vehículos de transporte. 6°—La madera cortada se destinará a la venta del mercado centroamericano, venezolano, estadounidense y otros países, cuya exportación se hará en tabla o en trozas, según la demanda. Se entiende lo anterior sin perjuicio del mercado nacional y de su industria que tendrá preferencia. 7°—Ofrecemos pagar al Estado los precios que fija la tarifa establecida en el artículo 91 de la ley forestal, los que serán cancelados en las oficinas respectivas de Progreso o de Tela, y cuyo cálculo se hará a base del sistema métrico decimal. Asimismo nos obligamos a someternos a cualquiera otra disposición que en el futuro se emita al respecto. 8°—La corta se sujetará al plan de ordenación forestal que recomienda la Dirección General de Recursos, y a cualquier otra indicación técnica que sobre el caso se haga por parte de los expertos

quil, a las 16:45, llegando a Lima, a las 01:15.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

• Acuerdo N° 1647

Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1960.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Frederick P. Sheehy, mayor de edad, casado, Agente de Negocios y de este domicilio, en su condición de apoderado de la Tropical Radio Telegraph Company, solicitando se otorgue la aprobación de una tarifa radiotelegráfica entre Honduras y Colombia.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual al emitir la opinión de ley correspondiente, se pronuncia en sentido favorable por estar de acuerdo con lo relacionado al cambio de tarifas radiotelegráficas, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con el Decreto Legislativo N° 78 de 1917.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Tropical Radio Telegraph Company, para que ponga en vigor la siguiente tarifa radiotelegráfica: Tropical Radio Teleg. Co. Gob. de Hond., a cobrar, de Honduras a: Colombia (para el Gob.), \$ 0.272, \$ 0.68, \$ 0.31.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fueren, a máquina.

de aquella Dirección, 9°—Estamos en condiciones de hacer el depósito de garantía que ordena el artículo 81 de la citada ley forestal, en cuanto en esa Secretaría se fije la cuantía correspondiente de acuerdo con el cálculo que realice de los posibles derechos totales a recibir por el Estado. Los trabajos comenzarán inmediatamente después que el respectivo contrato sea ratificado legalmente; pero se entiende, siempre dentro del término que la ley concede a ese respecto. En todo lo demás nos obligamos al cumplimiento de las obligaciones que se expresen en el contrato y a la que la ley forestal establece en todo lo concerniente con el ramo. Se acompaña un plano de la zona que se pretende explotar, en el cual aparecen claramente la situación, límites y vías de saca que para la extracción se ha proyectado y las carreteras y líneas férreas próximas al bosque. Contamos con el capital necesario para la empresa y para cumplir con los compromisos con el Estado por razón del contrato, así como para cumplir cualquier riesgo que resulte del funcionamiento de la misma. Es oportuno que esa Secretaría tenga conocimiento de que el terreno en cuestión está siendo invadido por centenares de campesinos posiblemente de nacionalidad salvadoreña, que al hacer sus talas para la siembra de sus milpas se llevan sin discriminación buenas maderas que se desperdician totalmente, siendo el peor perjuicio al Fisco, por lo que lo más ventajoso es vender esas maderas, en vista de que están en condiciones de ser utilizadas para beneficio del Estado y de muchos hondureños. Al señor Ministro pedimos admitir esta solicitud con el plano que se acompaña; recabar los dictámenes técnicos de la Dirección de Recursos Naturales y la Secretaría del Consejo Nacional de Economía; al oír el parecer de la Procuraduría General de la República, seguir el trámite que manda la ley y finalmente ordenar a quien corresponda la firma del contrato correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1962.—Juana McLiberty de Matute.—Arturo G. Matute.—E. Bográn.—Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Presente." — Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Miguel Kardizabal Galindo,
Ministro de Recursos Naturales.

25 A., 5 y 15 M., 62.

Registro de Marcas

La infrascrito, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica,

dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veinte de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Mendi & Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca denominada

HYDROMET

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege una preparación medicinal para uso en el tratamiento de la hipertensión, marca que sin distinción de tamaño, color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durán". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de la ley.— Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CRUZ

15 M. 62.

La infrascrito, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Drogaria Nacional, S. A., una sociedad mercantil hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

EQUI-PURGA

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos químicos y farmacéuticos, así como especialidades y preparaciones veterinarias en general y, en particular, un purgante para caballos, específico en casos de colicos, dolores, etc., marca que se distingue de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, bultos y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durán". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de la ley.

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1962.
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
15 y 25 M. y 4 J. 62.

La infrascrita, Jefa de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Drogueira Nacional, S. A., una sociedad mercantil hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DIARREOL BLANCO

según el diseño, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos químicos y farmacéuticos, así como especialidades y preparaciones veterinarias en general y, en particular, un disinfectante intestinal para el tratamiento de la diarrea blanca o bacilar en el ganado, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, recipientes, tuertos y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidal Durán". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
15 y 25 M. y 4 J. 62.

La infrascrita, Jefa de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Drogueira Nacional, S. A., una sociedad mercantil hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

FENOTABS

según el diseño, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos químicos y farmacéuticos, así como especialidades y preparaciones veterinarias en general y, en particular, un vermífugo usado para destruir los parásitos internos del ganado y de otros animales, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, recipientes, tuertos y paquetes que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes, estarcidos, impresiones y grabados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la

industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidal Durán". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
15 y 25 M. y 4 J. 62.

La infrascrita, Jefa de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de abril de año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The Borden Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros domiciliados con oficinas principales en 350 Madison Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

BREMIL

según el diseño y conforme al documento adjunto, certificado de registro número 49256, inscrito el 21 de agosto de 1961, en la División de Propiedad Industrial del Ministerio de Fomento de la República de Colombia, marca que ampara, distingue y protege sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, sin distinción de tamaño o color, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidal Durán". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,
15 M. 62.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Depto. Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el jueves catorce de junio del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Finca San Vicente, la cual consta de los terrenos siguientes: a) Terreno en el sitio denominado Ciénaga, de cuatro manzanas de extensión superficial situado en jurisdicción de la aldea de Flores, departamento de Comayagua, que tiene por límites: al Norte, Río San José de por medio, con propiedad de Raimundo Boquín, y herederos del Profesor Carlos

Izaguirre, sin río de por medio con este último; al Este, con terrenos de los herederos del Profesor Carlos Izaguirre; al Sur, con terreno de los Varela, y al Oeste, con ejidos de la Villa de San Antonio, este terreno está inscrito con el número 2.148, folios 178 y 179 del Tomo 21 del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua; b) La mitad del terreno llamado La Ciénaga, de San José o Los Montes, situado en la aldea de Flores, Municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesto en la totalidad de su extensión superficial de dos caballerías medida moderna, limitado: al Norte, con terreno de Gregorio Maradiaga y demás herederos; al Oriente, con terreno de Joaquín Ocampo y vecinos de Flores, y al Occidente, con ejidos del citado Municipio de la Villa de San Antonio; este terreno se encuentra cercado de alambre y cultivado de caña de azúcar, con varias acequias de irrigación, estando inscrito con el número 2.230, folios 45, 46 y 47 del Tomo 22 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua; c) Terreno denominado El Coyol, situado en jurisdicción de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, el cual consta de cuatro caballerías, medida antigua, de tierra plana y propia para la agricultura y ganadería, siendo regable en su mayor extensión, sus límites son: al Norte, terreno de San José, hoy del Municipio de San Antonio; al Este, tierras de San José, hoy de varios dueños y parte del río de este nombre de por medio; al Sur, el mismo río en toda su extensión, y al Oeste, ejidos del Municipio de la Villa de San Antonio; en dichos terrenos se encuentran las mejoras siguientes: Un acotamiento de piedra, de mil varas, a razón de cincuenta centavos vara; una casa de habitación estilo moderno, de piedra, adobe y ladrillo y teja; doce manzanas que fueron debidamente cultivadas de caña de azúcar y treinta y cinco manzanas más de terreno que fueron preparadas para la siembra de caña, ese terreno juntamente con las mejoras se haya inscrito con el número 2.273, folios del 349 al 351 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Que para mayor claridad la finca tiene como 480 manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos generales: al Norte, tierras de San José, del Municipio de la Villa de San Antonio; al Sur, terreno de los Sres. Varela; al Este, tierras de San José, de varios dueños; parte del río de este nombre y terreno ejidal de la aldea de San Antonio, y al Oeste, terreno ejidal del Municipio de la Villa de San Antonio, el cual se encuentra comprendido dentro del terreno llamado El Coyol, medido a solicitud del Presbítero José Gregorio Boquín, a quien también le fué concedido por el Presidente de la República, don José María Medina y refrendado por el señor Ministro de Hacienda, don Rafael Padilla, en la ciudad de Comayagua, el 29 de noviembre de 1871 y está inscrito bajo el número 3268, folios del 318 al 340 del Tomo 27 del Ri-

registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que quedó adeudando a su muerte el Profesor Carlos Izaguirre, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de L. 45.000.00, valor asignado por las partes en las escrituras de Hipoteca autorizadas en esta ciudad el 25 de septiembre de 1950 por el Notario René Sagastume y el 28 de marzo de 1952 por el Notario Eliseo Pérez Cadalso.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1962.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 14 M. al 5 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día 12 de junio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno de 599 hectáreas y 1.507 metros cuadrados, localizado en el sitio de Santa Catarina de la Milpa Vieja, en el Municipio de Cedros, de este departamento, cuyos límites son: al Norte, San Antonio de la Angostura; al Sur, terrenos de Sicaguara; al Oriente, terreno de Nuestra Señora del Carmen, y al Occidente, terreno de Moya y Sicaguara; inmueble inscrito bajo el número 413, folios 673 y 674 del Tomo 82 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, asimismo sobre las mejoras existentes en dicho inmueble y que consisten en 40 manzanas cultivadas de café, 40 manzanas cultivadas de guineo chatte; 150 manzanas que se dedican para cultivos de cereales y 60 manzanas cultivadas de zacate guinea y jaraguá y además 400 manzanas cercadas de alambre espigado de tres y cuatro hilos, con posteadura roliza. El inmueble descrito es de propiedad del señor Arturo Lafont Espinosa, quien en escritura pública autorizada en esta ciudad, el 19 de diciembre de 1958, se obligó solidariamente al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor Medardo Izaguirre Z., y para asegurar el pago constituyó a favor del Banco Nacional de Fomento, primera hipoteca sobre el referido inmueble. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 21.900.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad, el 19 de diciembre de 1958, por el Notario Jerónimo Sandoval. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Izaguirre adeuda a dicha Institución.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA P.,
Srío.

Del 14 M. al 5 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia señalada para el día 31 de los corrientes, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno situado en el lugar llamado Pacaya, en jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, con una extensión de seis manzanas, limitado: Al Norte, cafetal de Pedro Escobar; al Sur, Este y Oeste, con terrenos baldíos, el cual está cultivado con 4.000 árboles de café, de los cuales 1.000 están en estado de producción y el resto en plantía. b) Otro lote de terreno en el lugar llamado La Ceibita, también en jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, que tiene una manzana de extensión superficial, cuyos límites son: al Norte y Oeste, Río Telica; al sur, casa de Juana Blasina Zelaya, y al Este, propiedad de Juan Maradiaga, terreno que se encuentra cercado de madera y es utilizado para sembrar granos de primera necesidad. c) Otro lote en el mismo lugar La Ceibita, jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, conteniendo ocho manzanas de terreno, cuyos linderos son: al Norte y Oeste, camino real que conduce a Manto; al Sur, terreno inculc; al Este, propiedad de Ignacio Mirza; este lote de terreno se encuentra cercado de madera en su mayor parte y el resto con alambre de púa, dos manzanas destinadas para cultivos de cereales y seis manzanas cultivadas con zacate. d) Otro lote en la confluencia del Río Telica y quebrada de El Jicaro, que contiene una manzana y media de extensión, cuyos límites son: al Norte, Río Telica; al Sur, camino real que conduce a Manto; al Este, quebrada de El Jicaro, y al Oeste, terreno baldío; este lote se encuentra acotado con madera y se utiliza para sembrar cereales. Los inmuebles descritos anteriormente se encuentran inscritos a favor del señor Antonio Abad Acosta Escobar con el número 741, folios 383 y 389 del Tomo 69 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Acosta Escobar, adeuda al Banco Nacional de Fomento y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 3.300.00, valor asignado por las partes de común acuerdo, en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, el dos de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, por el Notario Abraham Heriquez Cárcamo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srío.

Del 7 al 29 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día martes veintidós de mayo próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente in-

mueble que se describe así: "Un solar situado en el Barrio Abajo de esta ciudad, de veintiséis varas de Norte a Sur por treinta varas de Oriente a Poniente, más o menos, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, mediando calle, casa de Guadalupe Valle; al Sur, casa y solar de Jesús Varela; al Este, casas y solares de Ramón Durón y Antonio Flores, y al Oeste, calle de por medio, casas de Hilario Padilla y Víctor Barrientos; en el cual se encuentran inscritas las siguientes mejoras: una casa de paredes de adobe, piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, pisos de ladrillo de cemento, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, consta de una pieza de esquina, una pieza hacia la calle Morelos y hacia la Avenida de dos piezas, un zaguán y un garage, y en el interior tres apartamentos, uno que consta de dos piezas y sus servicios de inodoros y baño; otro de una pieza grande y una pequeña, comedor y servicios y otro de una pieza que sirve de sala, y sobre ésta dos cuartos de madera. Se encuentra inscrito el dominio a favor de Melchor Haddad y hermanos y bajo los números 279, folios 364 del Tomo 119 y número 179, folios 228 y 229 del Tomo 138 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento". Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que los señores Juan Melchor Haddad y Ramón Haddad y hermanos, son en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Dicho inmueble fué valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de..... L.110.000 (ciento diez mil lempiras), y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 26 A. al 19 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes primero de junio del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local de este Despacho se rematarán en pública subasta los siguientes bienes:

a) Un carro de aserradero, con su correspondiente línea en regular estado; una hoja de sierra con su respectivo equipo o sea el aserradero propiamente dicho, un motor marca Oliver purer, ciento noventa y nueve, movido a Diesel.

b) Una manzana de terreno que tiene los límites siguientes: al Norte, posesión de doña María Castillo; al Sur, posesión de don Alejandro Sánchez; al Este, posesión de don Pedro Sánchez, campo libre de por medio; y al Oeste, posesión de la familia Fonseca Juárez.

c) Dos manzanas de terreno acotadas de alambre espigado y cultivadas en parte de árboles frutales y algunos arbustos de café, limitadas: al Norte, Río del Hombre; al Sur, con terrenos de Amateca, camino real de por medio; al Este, terrenos de Francisco Juárez; y al Oeste, terrenos de herederos de don Sabas Durón.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.

d) Un terreno como de cuatro manzanas de extensión, poco más o menos, con cultivos de mangos, aguacates y cafetos, que limita: al Norte, Río del Hombre; al Sur, terreno baldío, camino de por medio; al Este, terreno que fué de don Miguel Durón, ahora de don Juan E. Abudoj, y propiedad de doña María de Castillo Barahona, camino de por medio, y al Oeste, posesiones que fueron de María B. Sánchez y Evangelista Durón, ahora del mismo señor Abudoj.

e) Un terreno de dos manzanas de extensión, poco más o menos, cercado de piedra de alambre sin ningún cultivo, con una casa de bahareque y que limita: al Norte, Este y Oeste, con terrenos que fueron de los herederos de don Francisco Juárez, hoy del señor Juan E. Abudoj; y al Sur, campo libre, mediando un camino real; y.

f) Un terreno llamado "San Jorge", de cuatro manzanas de extensión, más o menos, cercado de alambre y limitado: al Norte, con el Río del Hombre y propiedad del mencionado señor Abudoj; al Sur, barranco natural y terreno de la aldea de Támara; al Este, el mismo Río del Hombre y propiedad del señor Abudoj, y al Oeste, terreno común de los herederos de Sabas Durón. Que además de las ya mencionadas se encuentran construidas dentro de los terrenos descritos: una tejera, una casa de madera con dos pisos y una piscina. Que todos los bienes aquí relacionados pertenecen al

La Proveduría General de la República AVISA

Al Comercio y público en general que tiene en Licitación Pública, lo siguiente:

- 1.—Productos farmacéuticos
- 2.—Papel periódico
- 3.—Postes de madera. Ruta: Trayecto de San Ignacio, Francisco Morazán
- 4.—Un lote de llantas de varios tamaños
- 5.—Artículos y materiales de Imprenta

Para los formularios y especificaciones diríjense directamente a la Proveduría General de la República.

JACOBO ZAVALA,
Proveedor General de la República.

Del 7 al 23 M. 62.

señor Juan E. Abudoj, estando inscrito su dominio bajo el número 298, folios 432 al 436 del Tomo 130 del Registro de la Propiedad, de este departamento; habiéndose valorado los bienes antes relacionados en once mil lempiras. Se rematarán para con su producto, hacer efectiva cantidad de lempiras que su propietario es en deberle al señor Emilio J. Jaar, más los intereses y costas del juicio. Se hace la advertencia que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1962.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srlo.

Del 4 al 26 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes cuatro de junio del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar número 90 de la tercera lotificación Lozano, sita en la ciudad de Comayagüela, de cuatrocientas doce va-

ras cuadradas cincuenta y seis centésimas de vara, que limita y mide: al Norte, diecinueve metros cinco centímetros, con calle 17; al Sur, diecinueve metros cinco centímetros, con la quebrada de Comagüera; al Este, veintidós metros cincuenta centímetros, con lote número 86, y al Oeste, ocho metros setenta centímetros, con la novena avenida. En el mencionado solar hay edificadas cuatro piezas de casa, dos de bahareque y dos de tabla, cubiertas de tejas, sin ladrillo. Está inscrito el dominio del inmueble relacionado, con el número 87, folios 194 al 196, del Tomo 152, del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor del señor Alejandro Ubaldo Hedman Déras o Alex Hedman Déras. Inmueble valorado en la suma de Diez Mil Lempiras. La propiedad antes descrita será rematada para con su producto hacer efectiva la cantidad de dinero que es en adeudarle el expresado señor Alejandro Ubaldo Hedman Déras o Alex Hedman Déras, a don Emilio J. Jaar, más los intereses y costas del juicio. Se hace la advertencia de que, por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del precitado inmueble, a no ser que los interesados convengan en modificar estos requisitos.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1962.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srlo.

Del 8 al 30 M. 62.

Denuncia de Zona Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Encarnación Suazo Zalavarría, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, vecino de Moroceli, departamento de El Paraíso, respetuosamente comparezco denunciando una zona minera que contiene oro, plata y otros metales, de cincuenta hectáreas de superficie, sita en jurisdicción de Moroceli, departamento de El Paraíso, en el lugar denominado Buena Vista y cuyos límites son: al Norte caserío El Retiro; al Sur, caserío Los Matones; al Este, aldea de Buena Vista; al Oeste, el lugar denominado Plan Grande; dicha zona está situada en terrenos ejida-

les y nacionales. Dicha zona se denominará "San Rafael".—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1962.—Encarnación Suazo Zalavarría.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1962.

Miguel Lardizabal Colón,
15 y 25 M. 62.

Personería Jurídica

El infrascrito, Jefe de la Sección de Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General del Trabajo, hace saber: que con fecha catorce (14) de febrero de este año, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica a la Organización denominada: "Sindicato de Trabajadores de la Compañía Maderera, S. A.", con domicilio en la aldea de Corocito, jurisdicción de Trujillo, departamento de Colón, la cual se encuentra inscrita, bajo el N.º 90, Folio 90, del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa, Distrito Central, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

JORGE REYES DÍAZ,
Sección de Registro de Organizaciones Sociales.

Vº Bº
RAMIRO DE JESÚS MATUTZ,
Director General del Trabajo por la ley.

Del 14 al 16 M. 62.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha doce de mayo del año en curso, decretó a Lucila Pérez Munguía viuda de Doblado, por sí, y a las señoras Ebeña Madallina y Sonia Xiomara Doblado Pérez, herederas ab intestato de su difunto esposo y padre legítimo, el señor Manuel de Jesús Doblado Díaz, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, a la primera por sí, y a las señoras antes mencionadas, por medio de su madre legítima, la señora Lucila Pérez, v. de Doblado, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1962.

ORLANDO E. CÁRCANO Z., Srlo.

15 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de once de mayo del año en curso, decretó a Pablo Antonio Menjíez Hernández y Ana Dorila Menjíez v. de Canas, herederas ab intestato de su difunto madre legítima, Ana de su difunto padre legítimo, Ana de su difunto madre legítima, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1962.

ORLANDO E. CÁRCANO Z., Srlo.

15 M. 62.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

| | BILLETES | | GIBOS | | MON. METALICA | |
|-------------------------|----------|-------|--------|-------|---------------|----------|
| | Compra | Venta | Compra | Venta | Compra | Venta |
| Dólar | 1.98 | 2.02 | 2.00 | 2.02 | 1.96 | 2.04 |
| Colón Salvadoreño | 0.792 | 0.808 | 0.80 | 0.808 | 0.784 | 0.816 |
| Quetzal | 1.98 | 2.02 | 2.00 | 2.02 | 1.96 | 2.04 |
| | | | | | Dólares | Lempiras |
| Libra Esterlina | | | | | 2.80 | 5.60 |
| Franco Belga | | | | | 0.02 | 0.04 |
| Franco Francés | | | | | 0.2041 | 0.4082 |
| Franco Suizo | | | | | 0.2310 | 0.4620 |
| Marco Alemán | | | | | 0.2519 | 0.5038 |
| Florín | | | | | 0.2784 | 0.5568 |
| Corona Sueca | | | | | 0.1939 | 0.3878 |
| Peseta | | | | | 0.0168 | 0.0336 |
| Peso Argentino | | | | | 0.0122 | 0.0244 |
| Peso Mexicano | | | | | 0.08 | 0.16 |
| Lira | | | | | 0.001618 | 0.003236 |

Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1962.

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.